

propios se abian gastado la maior parte de ellos en la extinc-
 cion de la langosta en conformidad de lo mandado por Real
 cedula en sus repetidas ordenes: haviendo conseguido en esta
 de cho D. nro S. nro en la suspension de las diligencias de
 apremio con tal que de presente se le entregue a questa
 de los corridos tres mil reales V. y setenta y cinco para las costas
 causadas, que aunque an importado los ochocientos diez y
 seis reales y diez y seis mrs. de V. nro. contal. de que prontam.
 se paguen han echo los interesados en ellas de gracia ciento
 doce reales y diez y seis mrs. de V. nro. los que quedan liquidos
 setecientos y quatro reales V. nro. los que acordaron dho.
 señores Capitulares que desde luego se despache libramiento
 a favor del mayordomo de propios de dho. cho tres
 mil reales, como los setecientos y quatro reales de cos-
 tas y con este libram. y recibos se le admitiran en data
 legitima en la quantas que diere de su mayordomia
 sin que por ellos se tome razon de chas cantidad de
 q. el titado Sen. D. nro. Interino respecto a que en el
 referido despacho manda que la Villa pague los corridos
 de cho censo a la expresada tenamentaria y que para los
 efectos que condegan se una a este Cabildo el titado
 de cho Sen. D. capitulares los que saben de que se firmo
 Certific. en = ochocientos diez y seis reales y diez y seis mrs.
 de V. nro. conque entran a veinte y seis de septiembre mill
 setecientos cinquenta y siete años = V. nro.

Juan Palazon y Juan Beldo
 Procurador
 Antonio Beldo
 Procurador

Nota de haverse
 despachado el libram. que demanda q. el auter de
 se acuerdo a favor de Antonio Palazon de mayord.
 mo de propios en fortuna y en el dia me y año de q.

